



RESOLUCIÓN No.2018-068

(6 DE JUNIO DE 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN LIBRO DE OPERACIONES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES DE MADERAS MANUEL”

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que mediante Resolución No.2017-128 del 19 de septiembre del 2017 el Establecimiento Público Ambiental adopta el procedimiento para el seguimiento al Libro de Operaciones a las empresas o industrias forestales.

Que mediante Resolución No. 2017-181-1 del 24 de noviembre de 2017 se revoca de manera directa y se deja sin efecto en todas sus partes la resolución 2017 -128 del 19 de septiembre de 2017.

Que mediante resolución 2017-190 del 24 de noviembre se adopta el protocolo tres (03) para seguimiento y control a industrias y empresas de transformación o comercialización de productos.

Que mediante la resolución 2017-191 del 24 de noviembre de 2017 se adopta el esquema de reconocimiento a las empresas forestales de transformación y comercialización de productos forestales.



EPA

Que mediante radicado 0239 de 22 de MARZO del 2018 el señor MANUEL ANTONIO ANGULO MINA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.491.955 de Buenaventura Representante de la empresa comercial MADERAS MANUEL identificada con NIT No. 16 491 955-2 ubicada en la Carrera 19#1B 88 Barrio Lleras Buenaventura, allega solicitud del Registro de Libro de Operaciones de la empresa comercial MADERAS MANUEL

Que mediante auto de inicio del 26 de abril del 2018 se inicia el procedimiento administrativo de la solicitud presentada y se le fija la tarifa según lo establecido por el Establecimiento Publico Ambiental-EPA para el trámite en cuestión al señor MANUEL ANTONIO ANGULO MINA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.491.955 de Buenaventura Representante de la empresa comercial MADERAS MANUEL.

Que funcionarios adscritos al Establecimiento Público Ambiental, realizaron visita ocular el día 26 de abril 2018 al Establecimiento Comercial MADERAS MANUEL ubicada en la carrera 19 n 1B 88 b Barrio Lleras de Buenaventura, por medio del cual se pudo evidenciar que efectivamente existe el local comercial el cual maneja diferentes clases de especies maderables.

Que una vez verificada la documentación presentada por el señor, MANUEL ANTONIO ANGULO MINA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.491.955 de Buenaventura, cumple con los requisitos exigidos por la ley.

Que el Establecimiento Público Ambiental conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015, procederá hacer el Registro del Libro de Operaciones del Establecimiento Comercial MADERAS MANUEL.

Que, en virtud de lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR el libro de operaciones del establecimiento Comercial MADERAS MANUEL identificado con Nit No.16 491 955-2, representada legalmente por el señor MANUEL ANTONIO ANGULO MINA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.491.955 de Buenaventura y que se encuentra en la carrera 19 n1b 88 del Barrio Lleras de Buenaventura.



ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como una de las obligaciones del registro de libro de operaciones, llevar acabo el correcto diligenciamiento del mismo. La información contenida en el documento debe estar actualizada.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado del libro de operaciones al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL para que el funcionario encargado realice las anotaciones de rigor y se haga entrega de éste al propietario del establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al señor MANUEL ANTONIO ANGULO MINA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.491.955 de Buenaventura, representante legal del establecimiento denominado MADERAS MANUEL informar las actividades por cada año calendario vencido.

ARTÍCULO QUINTO: Este Establecimiento podrá verificar en cualquier momento la información allegada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al establecimiento las visitas que considere necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al señor MANUEL ANTONIO ANGULO MINA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.491.955 de Buenaventura Representante Legal del MADERAS MANUEL, cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- b) Llevar acabo el correcto diligenciamiento del libro de operaciones así mismo la información contenida en el documento debe estar actualiza.
- c) Permitir a los funcionarios de este EPA BUENAVENTURA la inspección de las instalaciones del establecimiento;
- d) Presentar informes anuales de actividades a este Establecimiento.
- e) Abstenerse de funcionar en una bodega alterna sin previa autorización del EPA Buenaventura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de Planeación Distrital de Buenaventura, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El encabezado y parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en la página web y en la cartelera de la Entidad, para los efectos dispuestos en el artículo 65 de la ley 1437 del 2011.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

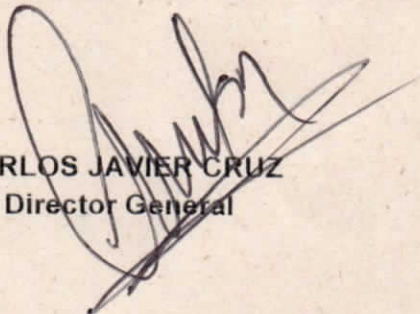
EPA

PARÁGRAFO ÚNICO: Hasta tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el presente Artículo, esta providencia no producirá efectos jurídicos.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza y sobre este procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección del EPA Buenaventura, el cual podrá interponerse en la Oficina Jurídica de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dado en Buenaventura a los 7 días de Junio del 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER CRUZ
Director General

Proyecto: Yenny Córdoba Tello

Reviso: Francisco Colorado- Profesional de apoyo área jurídica 3